



Consejo

Distr. general
24 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 8 del programa

Informe del Secretario General sobre la situación de la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos y cuestiones conexas

Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona y cuestiones conexas

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta en virtud de la decisión adoptada por el Consejo, en el 17º período de sesiones de la Autoridad, en la cual el Consejo solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas que hubiesen aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona, e invitó a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediera, a que facilitaran a la secretaría información sobre las correspondientes leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales o le proporcionaran sus textos ([ISBA/17/C/20](#), párr. 3), y de la decisión posterior del Consejo de que la cuestión pasara a ser un tema permanente de su programa (véanse [ISBA/18/C/8](#) e [ISBA/18/C/8/Add.1](#)).
2. Asimismo, se recuerda que, en el 23º período de sesiones, celebrado en 2017, la Asamblea, en virtud de su decisión acerca del informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, invitó a los Estados patrocinadores que aún no lo hubieran hecho a que revisaran su legislación nacional para controlar las actividades de las entidades patrocinadas, sobre la base de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ([ISBA/23/A/13](#), secc. B).
3. En una nota verbal de fecha 16 de febrero de 2024, la secretaría invitó a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad a que le presentaran los textos de las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales pertinentes, o la información conexas, y a que indicaran si estaban en proceso de



revisarlos o tenían políticas en vigor para legislar sobre la materia. Al 20 de mayo de 2024, se habían recibido los textos de la Arabia Saudita.

4. En mayo de 2024, en la base de datos en línea de la Autoridad figuran los textos de la legislación nacional pertinente o información al respecto proporcionados por los 39 Estados siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Chequia, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Georgia, Guyana, India, Islas Cook, Japón, Kenya, Kiribati, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nauru, Nigeria, Niue, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Singapur, Sudán, Tonga, Tuvalu y Zambia. También figura información presentada por la Comunidad del Pacífico. En la base de datos pueden consultarse los textos de leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales y otras informaciones transmitidos por los Estados miembros y observadores de la Autoridad mencionados¹. La base de datos se irá actualizando a medida que se vaya recibiendo nueva información. En ella también se puede acceder a un estudio comparativo sobre la legislación nacional relativa a la explotación minera de los fondos marinos².

5. Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe.

¹ Véase www.isa.org.jm/national-legislation-database.

² Véase www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/04/Comparative_Study_NL.pdf.